



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 21 ABR 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con los convenios suscritos entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Cooperativa de Producción Educativo Laboral (COOPEL), en el marco del llamado a Licitación Pública N° 39/2019;---

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de abril de 2020 y su modificativa de fecha 21 de mayo de 2020, se adjudicó el llamado a Licitación Pública N° 39/2019, referente al *"Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para la gestión de Centros de Atención en los Departamentos de Montevideo, Canelones y Maldonado, en el marco del Programa Calle"*, a las Organizaciones y Cooperativas de Trabajo que se detallaron en Anexo adjunto a la citada Resolución, dentro de las cuales se encontraba la adjudicación realizada a la *"Cooperativa de Producción Educativo Laboral"*, para la gestión de 2 Centros Nocturnos para Hombres (Referencia 181 y 182), ubicado en las calles Inca N° 1829 y General Flores N° 2224, de la ciudad de Montevideo, que funciona en el marco del Programa Calle, de la División de Coordinación del Sistema de Atención de Personas en situación de Calle;-----

II) que el 26 de abril de 2020, el Ministerio de Desarrollo Social suscribe dos convenios con la referida Cooperativa, en relación a los objetos referidos ut supra, por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la firma del mismo, pudiéndose renovar automáticamente por hasta 3 períodos de hasta 12 meses cada uno, previo informe favorable de gestión;-----

III) que por notas de fecha 14 de enero de 2021, la Cooperativa de Producción Educativo Laboral (COOPEL), solicita la rescisión de ambos convenios, a partir del día 18 de enero de 2021;-----

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Protección Social informa que el día 18 de enero de 2021 COOPEL dejó efectivamente de prestar el servicio en los Centros de atención, ubicados en la calles Inca N° 1829 y

General Flores N° 2224, de la ciudad de Montevideo;-----

II) que en mérito a la situación de hecho acaecida corresponde dictar el acto administrativo correspondiente, declarando la fecha cierta en la que COOPEL dejó de prestar los servicios para los que fue contratado en el marco del llamado a Licitación Pública N° 39/2019;-----

III) que lo declarado en el presente acto administrativo es sin perjuicio de las eventuales acciones judiciales que por derecho pudieran corresponder;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

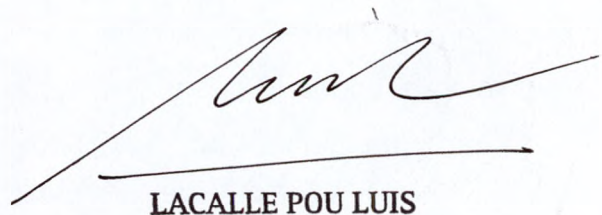
RESUELVE:

1°- Declárase operada la rescisión de los convenios suscritos entre la Cooperativa de Producción Educativo Laboral (COOPEL) y el Ministerio de Desarrollo Social para la atención de los Centros ubicados en la calles Inca N° 1829 y General Flores N° 2224, de la ciudad de Montevideo, con fecha 18 de enero de 2021.-----

2°.- Resérvase el inicio de las acciones judiciales que por derecho pudieran corresponder.-----

3°.- Comuníquese a la Contaduría General de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas.-----

4°- Notifíquese a la citada Cooperativa.-----



LACALLE POU LUIS